✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Dª Nicolasa Sanchez Duro, Viuda de Dn Anttonio Donatte vecina de la Ciudad de Murcia, antte Vmd como mas aya lugar= digo que en el Campo y Jurisdicion de esta Villa partido del Cabezo de la albarda poseo una porcion de tierras secano, por cuya razon tengo por combeniente el sentar vecindad en esta dha Villa, conforme el dho mi marido difuntto la abia tenido, en cuya ynteligª a Vmd suplico se sirban admittirmela, y conceder, repuntandome por tal teniendome presentte en los repartimtos y demas cargas que contribuien los demas vecinos de esta dha Villa, y que se me guarden las onrras franquezas y perminencias que estos gozasen como attal; merd que espero recibir del recto y Christiano proceder de Vmdes a demas de ser Justicia que pido, y para ello &ª entrerrd en esta dha Villa= Ve.

Acuerdo= En la Villa de Molina en veinte y cinco dias del mes de octubre mil setecientos cinquenta y cinco años los Sres Dn Simon Herraiz y Dn Manuel Riquelme Alcaldes ordinarios Dn Joseph Ortiz y Dn Juan Garrido Regidores consejo Justicia y Regimto de esta dha Villa juntos en su Ayuntamto como lo an de uso para tratar cosas tocantes al servicio de su Magd y sobre lo que espresa Dª Nicolasa Sanchez Duro vecina de la Ciudad de Murcia Viuda de Dn Antonio Donate vecino que fue de dha Ciudad en el Pedimto que antecede; el qual se bio por dhos Señores y entendidos= Dixeron que atento a que por el falle